

ARTÍCULO 28. La Coordinación de Sanidad e Inocuidad Alimentaria, se auxiliará de las unidades administrativas estrictamente necesarias y tendrá las facultades específicas siguientes:

- I. Promover y apoyar el desarrollo de capacidades y la modernización de sanidad agropecuaria, pesca y acuicultura;
- II. Respalda el desarrollo de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas, mediante la prestación de servicios de salud, a efecto de maximizar la explotación, rendimiento y capacidades de estos recursos;
- III. Supervisar la aplicación de normas, políticas, estrategias, programas y proyectos, campañas y disposiciones vigentes en salud Fitozoosanitaria, pesquera y acuícola

con el objeto de prevenir, reducir o evitar las pérdidas causadas por las enfermedades o plagas que afecten las actividades de los sectores;

- IV. Implementar y supervisar proyectos y disposiciones relacionadas con la protección, campañas, buenas prácticas de producción, regulación de insumos y servicios en materia de sanidad y reducción de riesgos de contaminación en productos y subproductos agropecuarios, pesqueros y acuícolas;
- V. Prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades en las actividades primarias agropecuarias, pesqueras y acuícolas mediante la correcta aplicación de la legislación federal y estatal vigente en materia de sanidad e inocuidad alimentaria, con el apoyo de dependencias federales, estatales, así como de organismos auxiliares, en materia sanitaria;
- VI. Supervisar y evaluar la ejecución de las campañas Fitozoosanitarias, pesqueras y acuícolas que se lleven a cabo con la participación de las autoridades federales, estatales y los organismos auxiliares;
- VII. Controlar y expedir los certificados Fitozoosanitarios de productos y subproductos de origen vegetal y animal, para la exportación, movilización al interior del estado y nacional dando a conocer a los interesados los requisitos para su expedición;
- VIII. Ejercer un sistema de vigilancia epidemiológica en el estado y participar en los dispositivos de emergencia en la detección de riesgos en productos y subproductos agropecuarios, pesqueros y acuícolas o bien de la contaminación en alimentos;
- IX. Apoyar la inspección en puertos de entrada y aeropuertos internacionales en materia de importación y exportación de productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas;
- X. Supervisar e impulsar las actividades de buenas prácticas de producción primaria, así como el buen uso y manejo de insumos a fin de reducir o eliminar riesgos de contaminación en productos y subproductos agropecuarios pesqueros y acuícolas;
- XI. Aplicar las normas oficiales en el otorgamiento de permisos para la distribución y venta de plaguicidas, así como tramitar, expedir y controlar los registros de empresas productivas y expendedoras de plaguicidas y productos veterinarios;
- XII. Supervisar las actividades de los organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios y técnicos especialistas autorizados, así como de los organismos auxiliares en materia sanitaria acorde a la normatividad;
- XIII. Supervisar que el uso de productos químicos y biológicos para uso agropecuario, sean de acuerdo a las disposiciones vigentes en la ejecución de las campañas de prioridad nacional, campañas estatales y emergentes;

- XIV. Controlar y prevenir la dispersión de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria que puedan ingresar al estado o de plagas reglamentadas, con el apoyo de los organismos auxiliares de sanidad vegetal, salud animal y sanidad acuícola;
- XV. Participar en acciones preventivas de coordinación y de control en situaciones emergentes ocasionadas por fenómenos climatológicos, plagas y brotes de enfermedades que afectan las actividades agropecuarias, pesquero y acuícola en el estado;
- XVI. Integrar, revisar y evaluar la información de metas físicas y financieras de los programas de sanidad e inocuidad agropecuaria, pesquero y acuícola que operan los organismos auxiliares en el estado;
- XVII. Implementar y operar el sistema de vigilancia epidemiológica en el estado y participar en el dispositivo nacional de emergencia para la detección de riesgos sanitarios en bienes de origen agropecuario, pesquero, acuícola y de alimentos, así como participar en la implementación de las medidas de seguridad;
- XVIII. Apoyar técnicamente los cuerpos de vigilancia encargados de la inspección y control para la entrada y salida de productos y subproductos agropecuarios, pesqueros y acuícolas en los puertos marítimos y aéreos y en los puntos de revisión terrestre ubicados en la geografía del estado;
- XIX. Elaborar y difundir los requisitos Fitozoosanitarios obligatorios para la movilización de productos, y expedir los formatos de requisitos Fitozoosanitarios para la importación de los mismos;
- XX. Aplicar medidas cuarentenarias cuando exista riesgo Fitozoosanitario en las unidades de producción;
- XXI. Apoyar las operaciones del dispositivo nacional de emergencia en salud animal, sanidad vegetal y sanidad acuícola.
- XXII. Vigilar la observancia de las leyes, normas federales y estatales sus reglamentos en materia de sanidad, y las normas oficiales mexicanas conforme a su nivel de competencia en materia de regulación en aspectos relacionados con los procesos de producción, distribución, transporte, almacenamiento, anuncios y comercialización de productos y servicios agropecuarios, pesqueros y acuícolas;
- XXIII. Fomentar una cultura de excelencia a través de la aplicación de modelos de sanidad e inocuidad alimentaria vía el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en la materia;
- XXIV. Fomentar los programas acuícolas y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de sanidad acuícola, así como atender, coordinar, supervisar y evaluar

las campañas de sanidad, coordinadamente con la dependencia federal correspondiente;

- XXV. Promover la aplicación del sistema integral de aseguramiento de la calidad sanitaria de los productos pesqueros, en las diferentes fases del proceso productivo, en coordinación con las dependencias de los tres órdenes de gobierno y organismos privados;
- XXVI. Coadyuvar con las dependencias federales correspondientes, en las acciones de sanidad acuícola, investigación, diagnóstico, prevención de enfermedades, calidad del agua, así como de higiene de las instalaciones acuícolas, para la obtención de los certificados sanitarios;
- XXVII. Coordinarse con las Dependencias Federales para cumplir con la normatividad de las Sanidades en el Estado;
- XXVIII. Dar seguimiento a los Programas de Certificación para mantener vigente la Certificación Sanitaria de las áreas acuícolas de nuestro estado;
- XXIX. Elaborar oportunamente los reportes técnicos sanitarios que permitan refrendar los Certificados Sanitarios cada año de las áreas certificadas;
- XXX. Mantener una estricta vigilancia en todo el estado a fin de que a través de monitoreos poder detectar a tiempo la presencia de contingencias;
- XXXI. Coadyuvar a que se incrementen el número de áreas certificadas para el cultivo de moluscos bivalvos en nuestro Estado; y
- XXXII. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y las que le asigne el Secretario en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 29. La Coordinación de Sanidad e Inocuidad Alimentaria se auxiliará de los siguientes departamentos:

- I. Unidad de Inteligencia Sanitaria.
- II. Departamento de Sanidad Acuícola y Pesquero
- III. Departamento de Sanidad Agropecuaria
- IV. Departamento de Control de la Movilización Agropecuaria.